



ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE BENICASIM (CASTELLÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la Concejalía delegada de Salud de este Municipio de Benicasim (Castellón) se considera que todo lo referente a la salud de los ciudadanos es de suma importancia en un estado de derecho donde se hace preciso llevar a cabo los principios generales y la normativa concreta de participación de los ciudadanos en la gestión de la salud que les afecte.

Por otra parte las competencias en materia de salud le corresponden en exclusiva a la Generalitat Valenciana sin perjuicio de que como dispone el art. 28 de la Ley de Bases de Régimen Local **“los municipios puedan realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”**.

Así pues se trata de crear un CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SALUD por parte del Ayuntamiento de Benicasim donde respetando las competencias de la Generalitat Valenciana se pueda coordinar aquellos aspectos de colaboración del Ayuntamiento con dicha Entidad así como abarcar otros aspectos sanitarios como puedan ser los derivados de la sanidad animal, limpieza pública, suministro de agua potable, campañas informativas, etc..., en la vertiente que puedan tener a la salud pública.

Por todo ello se propone la regulación o estatuto de este Consejo Sectorial que es el siguiente:

I.- DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE BENICASIM (CASTELLON).-

ARTÍCULO 1º.- Objeto.-

Son funciones del Consejo Sectorial de Salud: asesorar y participar en temas de salud que afecten al municipio, de acuerdo con las competencias que el art. 42-3 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, otorga a los municipios, así como el art. 5 de la Ley 3/2003, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 2º.- Territorialidad.-

El ámbito a que se refiere este Consejo Sectorial de Salud es el Municipio de Benicasim, provincia de Castellón.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

ARTÍCULO 3º.- Sede.-

La sede de este Consejo Sectorial de Salud será aquella dependencia municipal que la Alcaldía señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Órganos del Consejo.-

Son órganos del Consejo Sectorial de Salud:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.

ARTÍCULO 5º.- La Junta General.-

La Junta General se integrará de la siguiente forma:

Presidente:

El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vicepresidente:

El Concejales Delegado de Sanidad.

Vocales:

- Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales.
- El Coordinador Medico del Centro de Salud de Benicasim.
- El Medico que realiza las inspecciones en relación con las funciones que realizaba el Jefe Local de Sanidad (apertura de establecimientos, actividades, etc...).
- Un Farmacéutico en representación de la inspección municipal de Farmacia.
- Un Veterinario que realice las funciones de inspección sanitaria.
- El Coordinador de Enfermería del Centro de Salud de Benicasim.
- El Técnico Municipal de Sanidad y Consumo.
- Un representante por parte de cada una de las Asociaciones vecinales del Municipio.
- El Director de cada uno de los centros educativos del municipio tanto públicos como privados.
- Un representante por las Asociaciones de Amas de Casa y Consumidores.
- Un representante por las Asociaciones de la Tercera Edad.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

Secretario:

El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Presidente podrá invitar a Profesionales Sanitarios de reconocido prestigio que ejerzan su actividad profesional dentro del término municipal de Benicasim y/o vivan en el Municipio.

Dichos representantes se elegirán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Se designará un representante por cada grupo político que integre la Corporación Municipal.
- b) Un representante por cada una de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que será elegido del seno de cada Asociación.
- c) Un representante por cada uno de los centros educativos, tanto públicos como privados designado por dicho centro.
- d) El representante de las Amas de Casa y Consumidores será elegido dentro de las Asociaciones existentes de Amas de Casa y Consumidores de Benicasim.
- e) El representante de las Asociaciones de la Tercera Edad que será elegido entre las Asociaciones existentes.

ARTÍCULO 6º.- Las atribuciones de la Junta General.-

- a) Conocer e informar sobre control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.
- b) Conocer e informar sobre el control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- c) Conocer e informar sobre control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

- d) Conocer e informar sobre control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.
- e) Conocer e informar sobre control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Todas estas atribuciones en modo alguno suplantarán las que corresponden a los Ayuntamientos en dichas materias.

ARTÍCULO 7º.- Renovación de la Junta General.-

Todos los miembros de la Junta General se renovarán cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La elección se producirá antes del 30 de Octubre del año en que se celebren las elecciones municipales.

ARTÍCULO 8º.- Atribuciones del Presidente del Consejo Sectorial de Salud.-

Son atribuciones del presidente del Consejo las siguientes:

- a) Formar el orden del día y convocar la Junta General.
- b) Ejercer aquellas funciones propias del Presidente de un órgano colegiado, dirigiendo los debates, y dirimiendo las votaciones, en su caso, con el voto de calidad.
- c) Representar a la Junta General.
- d) Dirigir y controlar los trabajos que se realicen.

ARTÍCULO 9º.- Las Atribuciones del Vicepresidente de la Junta General.-

El Vicepresidente de la Junta General será designado por la Alcaldía.

Las atribuciones del Vicepresidente serán las de sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal con todas sus funciones, así como la realización de aquellos encargos puntuales que le haga el Presidente.



ARTÍCULO 10º.- Reuniones de la Junta General.-

La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario tantas veces como el Presidente lo crea conveniente, o a solicitud de un tercio de los componentes de la Junta General.

La Junta se reunirá con la periodicidad que acuerde previamente la misma.

De las reuniones de la Junta General se levantará un acta que se transcribirá a un libro.

ARTÍCULO 11º.- El Secretario del Consejo y funciones del mismo.

Son funciones del Secretario:

- a) Enviar las convocatorias de la Junta General y el Orden del Día a los integrantes de los mismos.

A estos efectos presentará en el Registro del Ayuntamiento las notificaciones para que el servicio municipal las efectúe.

- b) Llevar los libros de Actas.
- c) Preparar toda la documentación para la celebración de las reuniones.
- d) Otras que le encomienden el Presidente.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose previamente copia del mismo a la Generalitat Valenciana y a la Administración del Estado, a los efectos legales previstos.

Benicasim, a 25 de Mayo del 2006.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Llorca Selles.



-697-

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que estos Estatutos fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 25 de Mayo del 2006.

Benicasim, a 25 de Mayo del 2006.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que fueron publicados en el B.O.P. nº 99 de 19 de Agosto del 2006.

Benicasim, a 19 de Agosto del 2006.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.